

n.º 218

En su hacienda que posee en la huerta Lote de S. Benito a fin
de dar Viego a un Barcal de seis manzanas que lo tiene de la Re
quia de Condómina mediante hauyente licitud con los tazos que
nunca han dejado las labradoras del Río. Dijo que hauiendo pre
cedido la mano del Procurador de aquell heredamiento gallo
al reconocimiento de esta pretension, la curia diligencia hizo combocar
diferentes labradoras vecinas y actuando de sus circunstancias
manifestaron no resultar perjuicio alguno en la Concession de esta
gracia; de que da cuenta para que en esta ynteligença se celeve
la Ciudad lo que le pareciere conveniente. Y hauiendo lo Oido
dicho luego Concede licencia al dho D. José María para la fabrica de
dho loma y Viego de sus tierras de la Legua de la Condómina to
mando de ella sola mente en los dias y horas que le pertenece el agua
según su dotacion uno en otra forma baso la plena de la horadenan
za; cuya gracia se entienda sin perjuicio de tercero. Y Acuerdo se
le de testimonio.

• Licencia que
se pide a Loma
El s. D. Joseph Lruedo Corredor suplico a la Ciudad le conceda
licencia para construir una loma en sus tierras y medianas al
huerto de Villa que tienen su Viego de la Legua de Caramba
por no poder tomar de otra forma el agua que le pertenece a la
Ciudad hauiendo oido cometido el Ofiziamen de cita pretension
los Caualleros Comisarios de la Legua mayor de Albufia y
de lo que rendire (precedida litacion del Procurador de los
heredamientos) traigan razon.

El señor Corredor Dijo que segun las noticias que selean
comunicado de la Corte Espera por Oras los titulos de los Ofi
ciales para el desimiento de milicias que se ha de formar en
este año en fuerza de las ordenes y encuadres ex
pedidas a este fin y mediante que hasta ora no ha dado el Oficio
Ciudad las providencias correpondientes al aprompto de los
Lienzo Cinquenta y seis hombres que selean considerados su
plica que en continuacion de ser llevado al real servicio no omita
diligencia que conspire a esta ymportancia a que concuerda su fe
toria con qualquier persona y de lo contrario proteja todos los person
os que se ocasionaren en su recordacion y aque sera responsable
esta Ciudad. Quien hauiendo oido teniendo presente que
para la practica de ese servicio cumpliendo su obligacion ha de
suelto se formen listas del vecindario de esta Poblacion con todas
distincion por medio de Caualleros Capitulares faltando solo la de
la Parroquia de San Andres que se encargo al s. D. Juan Izon
Corredor; no obstante las recomenciones que se le han hecho para
informacion y entrega. - Acuerdo que los presentes secretarios le
yan recuerdo afin de que sin la menor yntemision la dis
ponga y pase a la encuadria de Ayuntamiento protestandole
de lo contrario que los perdiarios que se siguiessen de la recorda
cion corren por su cuenta y riesgo. Y cada uno de los vecinos
la lo participen al señor Corredor para que tome la pro
teccion que le pareciere conveniente luego que
se aya entregado Junta con las demas listas o lo s